No. Expediente: 0282-2PO1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el Artículo 48 de la Ley General de Educación.
2 Tema principal de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3 Nombre de quien presenta la	Dip. Abundio Peregrino García.
Iniciativa.	
4Grupo Parlamentario del Partido	рт
Político al que pertenece.	
5Fecha de presentación ante el	06 de febrero de 2007
Pleno de la Cámara.	
6Fecha de publicación en la Gaceta	06 de febrero de 2007
Parlamentaria.	
7Turno a Comisión.	Educación Publica y Servicios Educativos.

II.- SINOPSIS.

Incorporar en los planes y programas de estudio del nivel básico, una materia que destaque la enseñanza y prevención de las adicciones, cuyo contenido debe abarcar el autoconocimiento humano, las raíces de la familia, y cultura emocional, así como el estudio de la sexualidad. Dicha materia deberá impartirse en 5° y 6° grado de primaria y continuar hasta la terminación de la secundaria.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en relación con el 3°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal que faculta al Congreso de la Unión para legislar en la materia a reformar.
- Sustituir la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único", de conformidad con la estructura del Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY GENERAL DE EDUCACION	LEY GENERAL DE EDUCACION	
	Decreto que adiciona un párrafo segundo, corriéndose en su orden el actual párrafo segundo, para pasar a ser párrafo tercero, y así sucesivamente, al artículo 48 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:	
	Artículo Primero. Se adiciona un párrafo segundo, corriéndose en su orden, el actual párrafo segundo, para pasar a ser párrafo tercero, y así sucesivamente, al artículo 48 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:	
Artículo 48	Artículo 48	
No tiene correlativo	La Secretaría establecerá como obligatoria en el contenido de los planes y programas de estudio para el nivel básico la incorporación de una materia que destaque la enseñanza de la prevención y el combate de las adicciones. Dicha materia deberá ser impartida en el quinto y sexto grados de primaria, así como en cada uno de los años que abarca la enseñanza secundaria.	

Transitorio Artículo Único. La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> .

MGL